

Al Despacho de la Señora Juez hoy 18 de junio de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

INC. DES. 2019-527

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso proceder a emitir la actuación correspondiente por desacato a una orden de tutela, atendiendo la solicitud efectuada mediante memorial de fecha 11 de junio por el señor Gustavo Reyes Umbarila, si no fuera porque el día 17 de junio presentó el mismo escrito de desistimiento.

Respecto al desistimiento de la acción de tutela, indica el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991:

“Artículo 26. CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente. Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Aunque la norma citada se refiere únicamente a la acción de tutela, considera el Despacho que nada impide que sea aplicada al incidente de desacato, mismo que deviene de una acción de tutela previa.

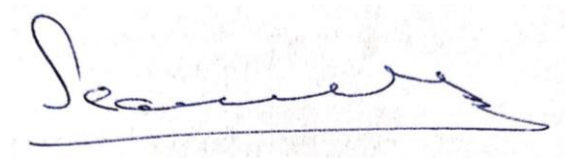
Si lo anterior no fuese suficiente para definir la procedencia del desistimiento aquí planteado, el artículo 4° del Decreto 306 de 1992, reglamentario del Decreto 2591 de 1991 Indica que *“para la interpretación de las disposiciones sobre trámite de la acción de tutela previstas por el Decreto 2591 de 1991 se aplicarán los principios generales del Código de Procedimiento Civil, en todo aquello en que no sean contrarios a dicho Decreto.”*

Lo anterior, nos remite para el presente asunto al artículo 316 del Código General del Proceso. *DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.*

Con sustento en lo anterior, se ACEPTA el DESISTIMIENTO DEL INCIDENTE DE DESACATO presentado por el señor GUSTAVO REYES UMBARILA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR